



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO
CONVOCATORIA A SESIÓN EXTRAORDINARIA

Conforme a lo dispuesto en el artículo 21-1-c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, he acordado citar a Vd. **para celebrar en el Salón de Plenos de esta Casa Consistorial, sesión extraordinaria del Excmo. Ayuntamiento Pleno, en primera convocatoria, a las NUEVE HORAS del día DOCE DE NOVIEMBRE de 2018, y si no asistiera número suficiente para celebrar sesión, le cito para celebrar, en segunda convocatoria, dos días más tarde a la misma hora, tratándose en la sesión de los asuntos que figuran en el siguiente**

ORDEN DEL DÍA

PUNTO ÚNICO.- Aprobación inicial de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

MOTIVO DE LA SESIÓN: Aprobación inicial de la modificación de la ordenanza con antelación suficiente para sometimiento del acuerdo a información pública dentro del presente ejercicio.



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

A C T A

de la sesión extraordinaria celebrada
por el **EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO**, el día

12 DE NOVIEMBRE DE 2018

SEÑORES QUE ASISTEN.- En la Ciudad de Cáceres, siendo las nueve horas y veinte minutos del día doce de noviembre de dos mil dieciocho, previamente citados y al objeto de celebrar sesión extraordinaria en primera convocatoria, se reúnen en el Salón de Sesiones del Palacio Municipal y bajo la Presidencia de la Excm. Sra. Alcaldesa Presidenta, D^a María Elena Nevado del Campo, los siguientes Concejales: D. Laureano León Rodríguez, D. Domingo Jesús Expósito Rubio, D^a María Guardiola Martín, D. Valentín Enrique Pacheco Polo, D. Pedro Juan Muriel Tato, D^a María Luisa Caldera Andrada, D. Rafael Antonio Mateos Pizarro, D^a María Montaña Jiménez Espada, D. Raúl Rodríguez Preciado, D. Víctor Manuel Bazo Machacón, D. Luis Salaya Julián, D^a Ana Belén Fernández Casero, D^a María de los Ángeles Costa Fanega, D^a María Josefa Pulido Pérez, D. Andrés Licerán González, D^a Susana Bermejo Pavón, D. Francisco Antonio Centeno González, D. José Ramón Bello Rodrigo, D. Cayetano Polo Naharro, D. Antonio María Ibarra Castro, D^a María del Mar Díaz Solís, D^a María Consolación López Basset, D. Ildefonso Calvo Suero; asistidos por el Secretario de la Corporación, D. Juan Miguel González Palacios, y por el Interventor General, D. Justo Moreno López.

La Concejala D^a María de la Consolación Fernández Manley, no asistió a la sesión, excusándose ante la Presidencia.



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

A continuación, y de orden de la Presidencia, por el Secretario de la Corporación se da lectura al orden del día de la sesión, adoptándose por unanimidad, salvo que se exprese otra cosa, los siguientes acuerdos:

PUNTO ÚNICO.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES. -

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Especial de Cuentas y Transparencia, en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de noviembre de 2018, que dice lo siguiente:

«DICTAMEN.- 2º.- Expediente modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles

La Sra. Presidenta da cuenta a la Comisión de la propuesta de la Sra. Jefa de la Sección Tributaria, de fecha 18 de octubre de 2018, de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, que textualmente dice así:

“PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES, elaborada conforme las instrucciones de la Concejala de Hacienda que determina realizar una bajada del tipo impositivo aplicable a los inmuebles urbanos en tres puntos porcentuales respecto al tipo impositivo vigente en la actualidad.

En consecuencia la redacción del párrafo 1 del artículo 8º queda redactado como sigue a continuación, permaneciendo el resto del artículo sin alteración.

Transcendencia económica de la modificación de dicho artículo.

El artículo 8 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre bienes inmuebles regula los tipos impositivos y establece:



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

1.- *El tipo impositivo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los de naturaleza urbana queda fijado en el 0,70%.*

La bajada del tipo impositivo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza Urbana previsto en esta modificación produce una disminución en la cuota del impuesto.

Para realizar los cálculos se toma como referencia la base liquidable del padrón de bienes inmuebles de ejercicio 2018, así como también las exenciones y bonificaciones contempladas en dicho padrón.

BASE LIQUIDABLE DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA 2018.

3.555.957.488,67 € x 0,72%..... CUOTA ÍNTEGRA 25.602.893,91 EUROS.

3.555.957.488,67 € x 0,70%..... CUOTA ÍNTEGRA 24.891.702,41 EUROS.

En consecuencia la bajada del tipo impositivo supone una disminución de la cuota del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana de 711.191,5 euros”.

Por la Intervención municipal se ha emitido, con fecha 24 de octubre de 2018, el preceptivo informe de fiscalización que a continuación se transcribe

INFORME DE INTERVENCIÓN

“De acuerdo con la petición de informe relativo a la propuesta de modificación de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, el funcionario que suscribe tiene a bien informar lo siguiente:

La propuesta de reducción de los tipos impositivos del IBI urbana de 0,72 por cien a 0,70 por cien implica una disminución anual de ingresos de 711.191,50€, de acuerdo con el informe técnico de la Jefa de la Sección Tributaria.

En referencia a la modificación en 2017 de esta Ordenanza Fiscal, se informó que la minoración anual de ingresos no era incompatible con el Plan de ajuste en vigor en ese momento. A este respecto, el Plan de ajuste ya ha



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

concluido, al haberse cancelado en julio, por amortización anticipada, el préstamo suscrito objeto de la Fase III del Plan de pago a proveedores.

La modificación que se propone con el efecto cuantitativo señalado implicará que la consignación de los créditos en cada presupuesto para los próximos ejercicios deberá ajustarse en dicha cifra.

En cuanto a la tramitación para la modificación de la Ordenanza, deberá ser objeto de dictamen en la Comisión Informativa de Hacienda, y posterior aprobación provisional por el Pleno de la Corporación, siguiéndose los mismos trámites de publicidad que se exigen para la modificación de las ordenanzas fiscales, tal y como señala el artículo 17 del TRLRHL.

En caso de que no haya reclamaciones por parte de los interesados, el acuerdo provisional quedará elevado a definitivo, debiendo publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia el acuerdo de modificación de la Ordenanza fiscal”.

Se abre un turno de intervenciones sobre este asunto:

Y la Comisión, por cuatro votos a favor del Grupo Municipal Popular y del Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, y tres en contra del Grupo Municipal Socialista y del Grupo Municipal de CACeresTú, DICTAMINA FAVORABLEMENTE y propone al Pleno de la Corporación que adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO: De conformidad con lo previsto en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, de 5 de marzo de 2004, aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, quedando redactado el artículo afectado por la modificación en los términos siguientes:

“Artículo 8.- Tipos impositivos.

El tipo impositivo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los de naturaleza urbana queda fijado en el 0,70 %”.

SEGUNDO: Que el presente acuerdo se someta a información pública en el Tablón de Anuncios, Boletín Oficial de la Provincia y un periódico de



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

mayor difusión de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales, los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO: En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario, debiéndose publicar el texto íntegro de la presente modificación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, a efectos de su entrada en vigor. POR LA COMISIÓN».

.../...

A continuación, la Excm. Sra. Alcaldesa Presidenta somete a votación la aprobación del dictamen transcrito, votación que ofrece el siguiente resultado: votos a favor catorce, once de los Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular y tres de los Concejales del Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía; votos en contra diez, ocho de los Concejales del Grupo Municipal del Partido Socialista y dos de los Concejales del Grupo Municipal CÁceresTÚ; abstenciones, ninguna.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por catorce votos a favor, diez votos en contra y ninguna abstención; acuerda:

PRIMERO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, de 5 de marzo de 2004, aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, quedando redactado el artículo afectado por la modificación en los términos siguientes:

“Artículo 8.- Tipos impositivos.

El tipo impositivo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los de naturaleza urbana queda fijado en el 0,70 %”.



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

SEGUNDO.- Que el presente acuerdo se someta a información pública en el Tablón de Anuncios, Boletín Oficial de la Provincia y un periódico de mayor difusión de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales, los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario, debiéndose publicar el texto íntegro de la presente modificación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, a efectos de su entrada en vigor.

La sesión ha sido grabada en soporte audiovisual mediante un sistema de Vídeo-Acta, el cual contiene la huella electrónica SHA512: bd274400b0b5d64b13d0524be8e5edba293f5229e6b7d429705a34936df0ecf88db1a927b10f9299d534e1232dc3d53a5d58521353466d8aa6d26440cef9dd76a; que garantiza la integridad de la grabación, de lo que doy fe. El archivo audiovisual puede consultarse accediendo a la página web del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.

MINUTAJE

A continuación se encuentra el minutaje de las distintas intervenciones de esta sesión:

00:00:08 Se ausenta de la sala Fernández Manley, María de la Consolación.

00:03:55: PUNTO ÚNICO.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

00:04:16: Nevado del Campo, María Elena

00:04:30: González Palacios, Juan Miguel

00:05:57: Nevado del Campo, María Elena



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

00:06:04: Calvo Suero, Ildelfonso
00:14:19: Polo Naharro, Cayetano
00:17:26: Fernández Casero, Ana Belén
00:23:47: Guardiola Martín, María
00:28:42: Nevado del Campo, María Elena
00:28:47: Calvo Suero, Ildelfonso
00:31:40: Polo Naharro, Cayetano
00:32:20: Fernández Casero, Ana Belén
00:35:44: Guardiola Martín, María
00:38:51: Nevado del Campo, María Elena
00:38:53: Presentes: 26 | PP: 11 | PSOE: 8 | CACeresTu: 2 | Ciudadanos: 3 |
00:39:06: Nevado del Campo, María Elena
00:39:26: [FIN]

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Excm. Sra. Alcaldesa Presidenta se declara levantada la sesión, siendo las nueve horas y cincuenta y cinco minutos, de la que se extiende la presente acta y de todo lo cual como Secretario General doy fe.